

TRANSPORTE DE RESTOS HUMANOS / RESTOS OSEOS Y CENIZAS

El transporte de restos humanos, en forma de ataúdes o cenizas se ha hecho hasta el momento instrumentado en un contrato de transporte aéreo en la modalidad de carga aérea, AWB. Conforme ello se ha trasladado en bodega, sin importar el tamaño de la carga y conforme manuales operativos de carga debe ir con el embalaje y documentación exigida por el país de destino.

Este procedimiento operativo adoptado por las Compañías Aéreas está de acuerdo a las normas IATA Airport Handling Manual AHM 333 que en su parte específica » Handling of Human Remains» lo encuadra como carga aérea y nunca como equipaje, diciendo: «....los restos cremados deberán ser enviados en urna funeraria que se amortigüe de modo eficiente por un embalaje adecuado, contra rotura...».

No quedan dudas sobre este criterio de la IATA, en tanto en la misma normativa AHM 333, agrega: «...no hay ninguna razón científica o técnica para que los restos humanos (HUM) o animales vivos (AVI) deban ser separados en compartimientos de carga de la aeronave. Sin embargo puede, por ser ético, que por razones culturales segregarlos..»

Ahora bien, las incineraciones de restos humanos va en aumento, así que la situación de transportar por avión cenizas de difuntos ha dejado de ser anecdótica, disimulada y no declarada a la tripulación, pues los pasajeros desean llevarse consigo las cenizas de alguien querido a su país de origen.

Casi todas las compañías aéreas permiten transportar cenizas de difuntos como equipaje de mano, bajo ciertas normas de embalaje, en urna funeraria no metálica, para evitar problemas de controles, y siempre que vaya debidamente cubierta y disimulada y con un empaquetado anti rotura. Hay que tener en cuenta que el resto del pasaje pudiera sentirse incómodo si sabe que se viaja con cenizas de un difunto.

En las Compañías low cost como Ryanair el transporte de urna funeraria está permitido, sin costo adicional, pero solo como pieza única.

Iberia permite transportar las cenizas o restos humanos incinerados como equipaje de mano, en una urna funeraria apropiada, entendiendo por tal debidamente cubierta y disimulada, y con un empaquetado anti-rotura.

A nivel nacional, Aerolíneas Argentinas y Austral aceptan el transporte de restos humanos cremados (cenizas), en una urna funeraria, que el pasajero deberá llevar dentro del equipaje de mano, requiriendo en vuelos de cabotaje el certificado de defunción y de cremación.

Las urnas y su documentación podrán ser controlada por las Autoridades Aeroportuarias de embarque y destino, por razones policiales y correrá por la responsabilidad de cada pasajero, los inconvenientes que pudiere tener ante la similitud de consistencia con ciertos estupefacientes cuyo transporte se encuentra prohibido.

En los vuelos internacionales además de estos certificados, se tramitará el Certificado de Embarque expedido por la Oficina de Sanidad de Frontera de los Aeropuertos, Ezeiza tiene ese servicio disponible, y en algunos casos se requerirá autorización del Consulado del país de destino / tránsito.

Haremos unas breves consideraciones jurídicas, respecto a la caracterización del contrato que amparará este transporte.

Una tendencia que se está generalizando en los últimos años es que las aerolíneas admitan, conforme sus regulaciones, que los pasajeros transporten cenizas humanas en su equipaje no registrado o de mano.

Esta conducta cambia en principio la modalidad contractual que pasaría a ser del habitual contrato de carga aérea al de equipajes, cuya naturaleza es accesoria al de pasajeros.

No obstante, a poco que analicemos este concepto resultará que el transporte de restos humanos no está comprendido en el concepto de equipaje.

El equipaje, << está constituido por los artículos o efectos y otra propiedad personal de un pasajero que sean necesarios o apropiados para vestimenta, uso, comodidad o conveniencia en relación con el viaje. >> art 1-- definiciones Resol. 1532/98 Anexo 1.

El concepto de cargas aéreas << significa cosas a ser transportadas en una aeronave, excepto correo o equipaje amparado por un billete de pasaje y control de equipaje, incluye transporte de equipaje documentado en una guía aérea o registro de embarque >> (definiciones art. 1 Reso 1532/98 Anexo 2, Cargas).

En tanto la Resolución Argentina 1532/98, en vigencia pese a su antigüedad, refiere en el art. 3 d) del Anexo 2 y bajo el título << cargas solamente aceptables bajo condiciones especiales» se encuentra enunciado los «restos humanos >>.

La diferente calificación importa una diferencia en los ingresos para la transportadora aérea, pues en tanto en el despacho de carga se factura un flete y se emite una guía de carga, el equipaje de mano entra dentro de la franquicia por la cual no se le cobra al pax.

Las normas sobre responsabilidad del transportador también son diferentes en los dos tipos de contratos, pues en tanto en el de carga la responsabilidad es objetiva y limitada (cabotaje 2 arg oro por kg) y en (internacional DEG 19) siendo transportado como equipaje de mano la responsabilidad es del pasajero que mantiene la custodia y a todo evento la responsabilidad estará limitada a 332 DEG.

Pese a la nueva modalidad que adoptan las transportadoras, toda la normativa nacional e internacional amparan el transporte de urnas con cenizas funerarias bajo la modalidad contractual de carga aérea.

A modo de conclusión, y como no se puede ir en contra de la nueva modalidad, entendemos que este conflicto normativo que se provoca se resuelve mediante el dictado de las «regulaciones del transportador», dado que la norma IATA es solo una Práctica Recomendada, y las transportadoras podrán apartarse o dejarlas de lado siempre que no fueren contra las normativas de los Estados Parte en el transporte.

Por ello ante la posibilidad de transportes sucesivos o con códigos compartidos el primer transportador deberá indicar claramente a los pasajeros respecto de las regulaciones de todas las aerolíneas intervenientes hasta su llegada a destino final, evitando situaciones muy enojosas en las conexiones.

En definitiva, las aerolíneas que prevean como alternativo el transporte de cenizas humanas como “equipaje de mano”, lo deberán hacer amparando ese transporte en una regulación específica y publicada como condiciones especiales del transportador en su sitio web, las que se presume conocerán al momento de la emisión de sus e-tickets.

(fuente: C.E.D.A.E. Centro de Estudios de Derecho Aeronáutico y Espacial / artículo de Carlos María Vassallo / abril de 2016)

TRANSPORTE DE CENIZAS (fuente: Aerolíneas Argentinas)

Documentación necesaria para el transporte de cenizas

*Certificado de embarque expedido por la Oficina de Sanidad de Frontera (ubicada en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza o en el Aeroparque Metropolitano de la Ciudad de Buenos Aires) con el cuál se permitirá la salida del país.

Para extender este certificado se deberá presentar:

- (a) Certificado de defunción (original y copia)
- (b) Certificado de Crematorio (original y copia)
- (c) Pasaporte del pasajero que gestiona el trámite, (original y copia de las 3 primeras hojas)

Una vez obtenido el Certificado, se completará el trámite de exportación ante la aduana.

Embalaje para el transporte de cenizas

* Debe poseer un envoltorio que disimule su contenido. Se deberá adherir una etiqueta al embalaje donde figuren en forma clara los datos completos del remitente y el destinatario.

Nota: Se deberá consultar con la embajada del país de destino para verificar requisitos.

* Información válida para envíos desde la República Argentina.

TRASLADO DE FERETROS /ATAUDES (fuente: Aerolíneas Argentinas)

Documentación necesaria para el traslado de féretros / restos óseos

- (a) Certificado de defunción
- (b) Certificado médico donde conste que la causa del fallecimiento no se ha producido por una enfermedad infecto-contagiosa. Se prohíbe el transporte de personas fallecidas por esta causa. El certificado mencionado con firma, sello y matrícula del profesional interviniente deberá presentarse en el Ministerio de Salud (Av. 9 de Julio y Moreno) para su certificación.
- (c) Certificado de traslado expedido por la dirección de cementerios del lugar donde se produjo el fallecimiento.
- (d) Certificado de Práctica de Tanatopraxia (embalsamamiento)
- (e) Declaración jurada de embalaje expedido por la cochería, donde conste que el cuerpo está colocado en un cajón apto para bóveda, completamente soldado y acondicionado para el transporte en avión con válvula de salida de gases.
- (f) Certificación del certificado de defunción en el Ministerio del Interior (25 de mayo al 158)
- (g) Visado del Consulado del país de destino.
- (h) Apostillado del Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales y Juncal)
- (i) Certificado de embarque expedido por la Oficina de Sanidad de Frontera (ubicada en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza o en el Aeroparque Metropolitano de la Ciudad de Buenos Aires)

Embalaje para el transporte de féretros / restos óseos

Debe colocarse el féretro dentro de un encofrado de madera para disimular su contenido.

Es obligatorio adherir una etiqueta al embalaje donde figuren en forma clara los datos completos del remitente y el destinatario.

Nota: Se deberá consultar con la embajada del país de destino para verificar requisitos específicos que pudiera requerir cada uno de estos.

EJEMPLO DE REPATRIO DE RESTOS HUMANOS A LA ARGENTINA

CONSULADO GENERAL DE ARGENTINA Y CENTRO DE PROMOCIÓN EN NUEVA YORK

El Consulado no otorga permisos para el repatrio de restos humanos a Argentina. Los deudos o personas responsables deben coordinar el embarque con la casa funeraria y la aerolínea directamente.

Para el transporte de cadáveres, se requieren los siguientes documentos:

- (1) Certificado de defunción.
- (2) Certificación de que la persona no padecía de enfermedades infecto-contagiosas, otorgado por la autoridad sanitaria local.
- (3) Certificado de la funeraria que indique que el cuerpo ha sido preparado de acuerdo con las regulaciones del transporte internacional y colocado en un contenedor de metal herméticamente sellado, y éste último colocado en otro contenedor adecuado para el transporte.

Toda la documentación debe llevar la “Apostille” de la Convención de La Haya. ¿Dónde puedo obtener la “Apostille”? El Consulado no necesita intervenir estos documentos, que deben tramitarse directamente con la casa funeraria.

Para el transporte de cenizas humanas, se requieren los siguientes documentos:

- (1) Certificado de defunción.
- (2) Certificado de cremación, otorgado por el crematorio, que indique que la urna contiene solamente cenizas humanas y el nombre del difunto.

Toda la documentación debe llevar la “Apostille” de la Convención de La Haya. ¿Dónde puedo obtener la “Apostille”? El Consulado no necesita intervenir estos documentos, que deben presentarse directamente a la aerolínea.

EJEMPLO DE EMPRESA DE SEPELIOS, CON SERVICIO DE REPATRIACION DE RESTOS

CORDOBA VELATORIOS (Casa Napolitano S.A. – Empresa de Sepelios)

<https://www.cordobavelatorios.com.ar/intro.html>

Con corresponsales en EUROPA (España, Reino Unido, Rampion, ...) CONTINENTE AMERICANO (USA, Colombia, Brasil, Paraguay, Bolivia, Chile, Uruguay, ...) y ASIA (Singapur)

FORMALIDADES ADUANERAS PARA IMPO/EXPO DE RESTOS HUMANOS EN ARGENTINA

Trámite a realizar para la importación / exportación de restos humanos incinerados o no.

¿Dónde realizarlo?

El trámite de importación o exportación de restos humanos, incinerados o no, se realizará ante la Dirección de Aduana de Buenos Aires, la Dirección Aduana Ezeiza o las Divisiones Aduana dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras de Interior.

Pasos para realizar la importación de restos humanos incinerados o no.

(1) Deberás realizar la autorización de importación mediante la presentación por duplicado del Formulario "Solicitud para importar mercaderías por personas físicas sin finalidad comercial y/o industrial" OM-2153-A. Dicha solicitud deberá ser acompañada con el acta de defunción y el certificado donde se acredite que la persona fallecida no padecía enfermedades infecto-contagiosas.

(2) La importación tendrá que registrarse en el Sistema Informático Malvina (SIM) mediante afectación del **Código AFIP 0000.04.13.000F** y estará sujeta al pago de derechos y gravámenes correspondientes al régimen general de importación. El registro podrá efectuarse por un despachante de aduana o por el servicio aduanero.

*Aclaración: Aquellas mercaderías que ingresen como **equipaje acompañado** y encuadren en dicho concepto (ejemplo: restos humanos incinerados o no, etc.) NO deberán registrarse a través del Código AFIP.*

Para su despacho a plaza se deberá observar lo establecido por la Resolución General N° 3172 AFIP, con el formulario (OM-2153-A).

Requisitos

Las declaraciones serán registradas por un despachante de aduana o por el servicio aduanero. Los despachantes deberán estar registrados como tales ante la Dirección General de Aduanas.

Documentación necesaria

(a) Formulario "Solicitud para importar mercaderías por personas físicas sin finalidad comercial y/o industrial" OM-2153-A

(b) Certificado de defunción

(c) Certificado donde se acredite que la persona fallecida no padecía enfermedades infecto-contagiosas

Normativa

Resolución General AFIP nro. 3172/2011 (artículo 2º, inciso b)

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiaDeTramites/VerGuia.aspx?tr=79>

Pasos para realizar la importación de restos humanos incinerados o no.

Código AFIP: 0000.04.13.000F | Descripción: Restos humanos incinerados o no.

La declaración deberá ser registrada ante la aduana de salida.

Cuando se declare una PE01 (Particular Exportación para consumo) en el campo CUIT deberá consignarse la correspondiente al exportador cuando el mismo se encuentre inscripto en el Sistema Registral. Caso contrario, deberá proceder tal lo informado anteriormente. (Ver REGISTRO DE UNA DECLARACIÓN PARTICULAR DE EXPORTACIÓN).

Las declaraciones documentadas con el presente Código AFIP se consideran efectuadas con la condición de "A título NO oneroso", no correspondiendo la presentación de la factura de exportación.

El declarante deberá consignar la ventaja EXPONOTITONEROSEN por tratarse de una exportación sin finalidad comercial.

La presente destinación podrá ser documentada por el Servicio Aduanero únicamente en los casos que sea un familiar el que traslade los restos. En caso de tratarse de una empresa que se encuentre a cargo del traslado, deberá ser documentada por un Despachante de Aduanas o Agente de Transporte.

De tratarse de restos humanos incinerados, se deberá responder afirmativamente la pregunta correspondiente, eximiendo así la presentación de los siguientes documentos:

(a) Certificación de que la persona fallecida no padecía enfermedades infecto-contagiosas, otorgado por la autoridad sanitaria de origen. Deberá contar con legalización del consulado"; y

(b) "Certificado de la funeraria que indique que el cuerpo ha sido preparado de acuerdo con las regulaciones del transporte internacional y colocado en un contenedor de metal herméticamente sellado y este último colocado en otro contenedor adecuado para el transporte. Deberá contar con legalización del consulado"

En caso de responder negativamente la pregunta, se eximirá de la presentación del Documento "Certificado de cremación otorgado por el crematorio, indicando que la urna contiene solamente cenizas humanas y el nombre del fallecido. Deberá contar con legalización del consulado"

En caso de no tratarse de una muerte dudosa o violenta, de acuerdo a la información obrante en el Certificado de Defunción, se eximirá la presentación de la Autorización del Juzgado para exportar los restos humanos.

Si la persona que traslada los restos humanos es un familiar, deberá responder afirmativamente a la pregunta, eximiendo la presentación del documento "Poder o autorización extendida por los familiares del difunto ante Escribano Público para trasladar los restos humanos en caso de no ser familiar, intervenido por el consulado argentino en origen, en caso de tratarse de un extranjero".

Los familiares deberán acreditar el vínculo con la persona fallecida con documentación que lo respalde (partida de nacimiento, libreta de casamiento o cualquier otro documento que lo acredite)